

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CORRIGEN LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 17/11/2022 POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV EL RANCHO". Expediente: AT-14198/20.

VISTO el expediente AT-14198/20, incoado en esta Delegación Territorial, observado error material en la Resolución por la que se concede autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como: Peticionario: Guadalsolar Uno, S.L.

Domicilio: Paseo Alameda, 4 – 1, 46010 Valencia

Emplazamiento de la instalación: Paraje Cuartillos. Parcela 23 del polígono 119

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de noviembre de 2022 se dictó Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía por la que se concede autorización administrativa previa a la instalación eléctrica de alta tensión "PSFV EL RANCHO", que fue notificada al titular y a los organismos que fueron consultados en los trámites realizados en el expediente. En esta resolución se ha detectado un error material consistente en nombrar a la "Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía" como "Delegación de Gobierno".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo ello, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Proceder a corregir los errores materiales detectados, resultando que:

PRIMERO

Donde dice:

"RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV EL RANCHO".

Visto el expediente AT-14198/20, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como: "

Debe decir:

"RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV EL RANCHO". Visto el expediente AT-14198/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como: "

Y donde dice:

"2ª El plazo para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción será de 9 meses contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo."

Debe decir:

"2ª El plazo para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción será de 9 meses contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo."

SEGUNDO

Queda inalterado el resto de la Resolución que se transcribe corregida a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV EL RANCHO". Expediente: AT-14198/20.

Visto el expediente AT-14198/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Guadalsolar Uno, S.L.

Domicilio: Paseo Alameda, 4 – 1, 46010 Valencia

Emplazamiento de la instalación: Paraje Cuartillos. Parcela 23 del polígono 119

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los hechos descritos en los antecedentes, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a Guadalsolar Uno, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "El Rancho" de 44 MW de potencia instalada y 40 MW con permiso de acceso (AT-14198/20)

Generador Fotovoltaico

Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con dos filas en vertical de 68 módulos.

102.414 módulos fotovoltaicos de 580 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 220 inversores de 200 kW y 20 centros de transformación de 2.500 kVA.

Centros de Potencia:

20 centros de potencia de 2.500 kVA, formado por transformador y protecciones.

220 inversores string de 200 kW de potencia nominal.

Red de Media Tensión

4 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de entre 150 y 630 mm² que unen los Centros de Potencia con la SET Guadalsolar 220/30 kV.

Las infraestructuras de evacuación comunes desde SET GUADALSOLAR 220/30kV hasta el Nudo MIRABAL 220 KV no son objeto de la presente autorización siendo tramitadas en expedientes AT-14336/20 y AT-14337/20.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación no obtenga la Autorización Administrativa de Construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2ª. El plazo para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción será de 9 meses contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo. En todo caso el plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción no podrá ser superior al 24 de abril de 2023 (tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica).

3ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en:

INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR GUADALSOLAR UNO S.L.U, CON CIF B-40513996, PARA EL PROYECTO DE "PLANTA SOLAR

FOTOVOLTAICA EL RANCHO" DE 50 MW E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN COMPARTIDA SET GUADALSOLAR (220/30 KV) Y LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 220 KV SET GUADALSOLAR –SET MIRABAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), de fecha 07/07/2022,

ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR GUADALSOLAR UNO S.L.U. CON CIF B-40513996, PARA EL PROYECTO DE "PLANTASOLAR FOTOVOLTAICA EL RANCHO" DE 50 MW E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN COMPARTIDA SET GUADALSOLAR (220/30 KV) Y LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 220 KV SET GUADALSOLAR – SET MIRABAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) EXPEDIENTE N°: AAU/CA/018/20, de fecha 13/07/2022

y ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR GUADALSOLAR UNO S.L.U. CON CIF B-40513996, PARA EL PROYECTO DE "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EL RANCHO" DE 50 MW E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN COMPARTIDA SET GUADALSOLAR (220/30 KV) Y LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 220 KV SET GUADALSOLAR – SET MIRABAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), EXPEDIENTE N°: AAU/CA/018/20, de fecha 15/11/2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

4ª. La autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ INMACULADA OLIVERO CORRAL"

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Uno de diciembre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. FIRMADO.

Nº 139.323

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y DE ENERGÍA DE CÁDIZ, POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO "MODIFICACIÓN LÍNEA AEREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SIMPLE CIRCUITO A 220 KV EL ZUMAJO-PUERTO REAL Y REESTRUCTURACIÓN DE LA ENTRADA EN LA SUBESTACIÓN PUERTO REAL", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUERTO REAL, CHICLANA DE LA FRONTERA, CONIL DE LA FRONTERA Y VEJER DE LA FRONTERA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. EXPEDIENTE AT-13975/19.

Por Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha 11 de mayo de 2022, se concede autorización administrativa y se reconoce la utilidad pública en concreto para la instalación de "MODIFICACIÓN LÍNEA AEREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SIMPLE CIRCUITO A 220 KV EL ZUMAJO-PUERTO REAL Y REESTRUCTURACIÓN DE LA ENTRADA EN LA SUBESTACIÓN PUERTO REAL", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUERTO REAL, CHICLANA DE LA FRONTERA, CONIL DE LA FRONTERA Y VEJER DE LA FRONTERA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. EXPEDIENTE AT-13975/19, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 54/1997 del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con las Disposiciones adicionales tercera y cuarta, y la Disposición transitoria cuarta del Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial la tramitación del procedimiento expropiatorio iniciado.

En su virtud, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y de Energía, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados relacionados el Anexo de este anuncio, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 18, 19, 24, 25 Y 26 DE ENERO de 2023 en los Ayuntamientos de Puerto Real, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera, según las fechas fijadas en el Anexo a esta Resolución. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA asume la condición de beneficiaria.

En Cádiz, a 12/12/2022. La Delegada Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Política Industrial y Energía de Cádiz. Fdo: Inmaculada Olivero Corral.

T.M. Vejer de la Frontera				
Día	Hora	Lugar	Finca	Termino Municipal
18/01/2023	9:00	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	Ref.Catastral 11039A03900002	Vejer de la Frontera
Propietario				
AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA				
18/01/2023	9:00	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	Ref.Catastral 11039A04000002	Vejer de la Frontera
Propietario				
AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA				
18/01/2023	9:30	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	Ref.Catastral 11039A05500015	Vejer de la Frontera
Propietario				
GUZMAN MELERO MARIA DOLORES				
18/01/2023	9:45	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	Ref.Catastral 11039A03900003	Vejer de la Frontera
Propietario				
RODRIGUEZ MUÑOZ ANDRES, RODRIGUEZ MUÑOZ MANUEL, RODRIGUEZ MUÑOZ TOMAS				
18/01/2023	10:00	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	Ref.Catastral 11039A04000003	Vejer de la Frontera
Propietario				
MANZORRO SERVAN EDUARDO				
18/01/2023	10:15	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	Ref.Catastral 11039A05500001	Vejer de la Frontera
Propietario				
DE LA FLOR GONZALEZ MARIA, LEAL DE LA FLOR CARLOS, LEAL DE LA FLOR CRISTOBAL, LEAL DE LA FLOR FRANCISCO JAVIER, LEAL DE LA FLOR JOSE ANTONIO, LEAL DE LA FLOR JOSE JOAQUIN, LEAL DE LA FLOR MANUEL, LEAL DE LA FLOR MARIA DOLORES, LEAL DE LA FLOR MARIA MILAGROSA, LEAL DE LA FLOR SALVADOR, LEAL DE LA FLOR SILVIA				
18/01/2023	10:15	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	Ref.Catastral 11039A03900005	Vejer de la Frontera
Propietario				
LEAL DE LA FLOR CARLOS, LEAL DE LA FLOR CRISTOBAL, LEAL DE LA FLOR FRANCISCO JAVIER, LEAL DE LA FLOR JOSE ANTONIO, LEAL DE LA FLOR JOSE JOAQUIN, LEAL DE LA FLOR MANUEL, LEAL DE LA FLOR MARIA DOLORES, LEAL DE LA FLOR MARIA MILAGROSA, LEAL DE LA FLOR SALVADOR, LEAL DE LA FLOR SILVIA				
18/01/2023	10:15	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	Ref.Catastral 11039A03900004	Vejer de la Frontera
Propietario				
DE LA FLOR GONZALEZ MARIA, LEAL DE LA FLOR CARLOS, LEAL DE LA FLOR CRISTOBAL, LEAL DE LA FLOR FRANCISCO JAVIER, LEAL DE LA FLOR JOSE ANTONIO, LEAL DE LA FLOR JOSE JOAQUIN, LEAL DE LA FLOR MANUEL, LEAL DE LA FLOR MARIA DOLORES, LEAL DE LA FLOR MARIA MILAGROSA, LEAL DE LA FLOR SALVADOR, LEAL DE LA FLOR SILVIA				

T.M. Conil de la Frontera				
Día	Hora	Lugar	Finca	Termino Municipal
19/01/2023	9:00	Ayuntamiento de Conil de la Frontera	Ref.Catastral 11014A00800004	Conil de la Frontera
Propietario				
BENITEZ ESCAMEZ FERNANDO, BENITEZ ESCAMEZ LUIS, PALMAGARCIA MARIA ISABEL, REYES RAMIREZ ISABEL				
19/01/2023	9:30	Ayuntamiento de Conil de la Frontera	Ref.Catastral 11014A02000130	Conil de la Frontera
Propietario				
PEREZ MORENO AGUSTIN, PEREZ MORENO AGUSTINA MARIA, PEREZ MORENO FRANCISCA, PEREZ MORENO JOAQUIN, PEREZ MORENO MARIA VIRTUDES, PEREZ MORENO PRUDENCIA MARIA, PEREZ MORENO RAMON DEL SAGRADO CORAZON, PEREZ MORENO SATURNINO				
19/01/2023	9:30	Ayuntamiento de Conil de la Frontera	Ref.Catastral 11014A00600448	Conil de la Frontera
Propietario				
PEREZ MORENO AGUSTIN, PEREZ MORENO AGUSTINA MARIA, PEREZ MORENO FRANCISCA, PEREZ MORENO JOAQUIN, PEREZ MORENO MARIA VIRTUDES, PEREZ MORENO PRUDENCIA MARA, PEREZ MORENO RAMON DEL SAGRADO CORAZON, PEREZ MORENO SATURNINO				
19/01/2023	9:30	Ayuntamiento de Conil de la Frontera	Ref.Catastral 11014A00600447	Conil de la Frontera
Propietario				
PEREZ MORENO AGUSTIN, PEREZ MORENO AGUSTINA MARIA, PEREZ MORENO FRANCISCA, PEREZ MORENO JOAQUIN, PEREZ MORENO MARIA VIRTUDES, PEREZ MORENO PRUDENCIA MARIA, PEREZ MORENO RAMON DEL SAGRADO CORAZON, PEREZ MORENO SATURNINO				
19/01/2023	9:30	Ayuntamiento de Conil de la Frontera	Ref.Catastral 11014A00600445	Conil de la Frontera
Propietario				
PEREZ MORENO AGUSTIN, PEREZ MORENO AGUSTINA MARIA, PEREZ MORENO FRANCISCA, PEREZ MORENO JOAQUIN, PEREZ MORENO MARIA VIRTUDES, PEREZ MORENO RAMON DEL SAGRADO CORAZON, PEREZ MORENO SATURNINO				
19/01/2023	9:30	Ayuntamiento de Conil de la Frontera	Ref.Catastral 11014A00600517	Conil de la Frontera
Propietario				
PEREZ MORENO AGUSTIN, PEREZ MORENO AGUSTINA MARIA, PEREZ MORENO FRANCISCA, PEREZ MORENO JOAQUIN, PEREZ MORENO MARIA VIRTUDES, PEREZ MORENO PRUDENCIA MARIA, PEREZ MORENO RAMON DEL SAGRADO CORAZON, PEREZ MORENO SATURNINO				
19/01/2023	10:30	Ayuntamiento de Conil de la Frontera	Ref.Catastral 11014A00600453	Conil de la Frontera
Propietario				
STORNOWAY, SL				
19/01/2023	10:30	Ayuntamiento de Conil de la Frontera	Ref.Catastral 11014A00600456	Conil de la Frontera
Propietario				
STORNOWAY, SL				
T.M. Puerto Real				
Día	Hora	Lugar	Finca	Termino Municipal
24/01/2023	9:00	Ayuntamiento de Puerto Real	Ref.Catastral 11028A01300004	Puerto Real
Propietario				
LUNA GARRIDO CATALINA ROSA				
24/01/2023	9:00	Ayuntamiento de Puerto Real	Ref.Catastral 11028A01300006	Puerto Real
Propietario				
LUNA GARRIDO CATALINA ROSA				
24/01/2023	9:15	Ayuntamiento de Puerto Real	Ref.Catastral 11028A01300003	Puerto Real
Propietario				
HROS. DE LUNA JIMENEZ CONSUELO				
24/01/2023	9:45	Ayuntamiento de Puerto Real	Ref.Catastral 11028A05000038	Puerto Real

Día	Hora	Lugar	Finca	Termino Municipal
Propietario				
BALDOMIR ROMERO ALICIA, ANDRADES ROJAS ANA ISABEL, DELGADO FERNANDEZ ANGEL, RODRIGUEZ GONZALEZ ISABEL, CASTAÑEDA DIAZ MARIA DEL CARMEN, QUINTERO LOPEZ SEBASTIAN, ANDRADE CORDOBA MANUEL, ROJAS DE LA TORRE FRANCISCA, GARCIA SANCHEZ FRANCISCO, MOLINA ALONSO MARIA DEL CARMEN				
24/01/2023	10:30	Ayuntamiento de Puerto Real	Ref.Catastral 11028A05000039	Puerto Real
Propietario				
DIAZ ROJO MARIA DEL CARMEN, LUNA OTERO DOMINGO, DE ALBA BARRAL CRISTINA, GOMEZ ROMAN MARIA DEL MAR, MORENO ARROYO DAVID, MOTA CHOZAS JUAN JOSE, GARCIA TRUJILLO MARIA ASCENSION, DE GREGORIO ROMERO RAFAEL, NOBLE BAREA FRANCISCO, SANCHEZ PAZ JOSE MANUEL, ROSADO LOPEZ ISABEL, VAZQUEZ HERRERA DIEGO VAZQUEZ HERRERA RAFAEL, RODRIGUEZ BAZALLOTE JUAN FRANCISCO, TENORIO LABRADOR LUIS, DIAZ ROJO MARIA DEL CARMEN, BELIZON DIAZ MARIA DEL CARMEN, BELIZON DIAZ DAVID, BELIZON DIAZ VANESA, BELIZON DIAZ MARIA DEL CARMEN, BELIZON DIAZ DAVID, BELIZON DIAZ VANESA				
24/01/2023	11:00	Ayuntamiento de Puerto Real	Ref.Catastral 11028A00900008	Puerto Real
Propietario				
FINCA LA MICONA SA				
24/01/2023	11:30	Ayuntamiento de Puerto Real	Ref.Catastral 11028A01100014	Puerto Real
Propietario				
EFRIASA SA				
24/01/2023	11:30	Ayuntamiento de Puerto Real	Ref.Catastral 11028A01100048	Puerto Real
Propietario				
EFRIASA SA				
24/01/2023	12:00	Ayuntamiento de Puerto Real	Ref.Catastral 11028A01300015	Puerto Real
Propietario				
DOMINGUEZ ROMERO MARIA DEL ROSARIO, OJEDA FERNANDEZ SANTIAGO				
24/01/2023	12:15	Ayuntamiento de Puerto Real	Ref.Catastral 11028A01500170	Puerto Real
Propietario				
AGROPECUARIA EL HIGUERON				
T.M. Chiclana de la Frontera (día 1)				
Día	Hora	Lugar	Finca	Termino Municipal
25/01/2023	8:45	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A01200149	Chiclana de la Frontera
Propietario				
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA				
25/01/2023	9:00	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A01200026	Chiclana de la Frontera
Propietario				
PICARDO CARRANZA MARIA LUISA FERNANDA				
25/01/2023	9:00	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00900142	Chiclana de la Frontera
Propietario				
ESTADO				
25/01/2023	9:00	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00900139	Chiclana de la Frontera
Propietario				
FERNANDEZ SAAVEDRA FERNANDO JESUS, DOÑA MUÑIZ MARIA JOSE				
25/01/2023	9:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A01200027	Chiclana de la Frontera
Propietario				
ARENAS VELA CB				
25/01/2023	9:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A01200018	Chiclana de la Frontera
Propietario				
ARENAS VELA CB				
25/01/2023	9:30	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A01200007	Chiclana de la Frontera

Día	Hora	Lugar	Finca	Termino Municipal
Propietario				
GALLARDO ESPINOSA JOSE ANTONIO				
25/01/2023	9:40	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A03200167	Chiclana de la Frontera
Propietario				
DOMINGUEZ VERDUGO ANDRES, JIMENEZ FORNELL MAGDALENA				
25/01/2023	9:45	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A03400005	Chiclana de la Frontera
Propietario				
MORENO MORENO REGLA				
25/01/2023	9:45	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A03400006	Chiclana de la Frontera
Propietario				
MORENO MORENO REGLA				
25/01/2023	10:00	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A03400004	Chiclana de la Frontera
Propietario				
HROS. DE RODRIGUEZ-TENORIO TOCINO SALUD				
25/01/2023	10:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A03300016	Chiclana de la Frontera
Propietario				
MORENO MORENO MARIA DE LOS DOLORES				
Otros interesados:				
RAFAEL FERNANDEZ MORENO, ANA MARIA FERNANDEZ MORENO				
25/01/2023	10:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A03300018	Chiclana de la Frontera
Propietario				
FERNANDEZ MORENO MARIA ANA, FERNANDEZ MORENO RAFAEL				
25/01/2023	10:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A03300019	Chiclana de la Frontera
Propietario				
MORENO MORENO MARIA DE LOS DOLORES				
Otros interesados:				
RAFAEL FERNANDEZ MORENO, ANA MARIA FERNANDEZ MORENO				
25/01/2023	10:30	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00900303	Chiclana de la Frontera
Propietario				
EXPLOT AGRIC Y GANADERA LA VICTORIA SL				
25/01/2023	10:30	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600399	Chiclana de la Frontera
Propietario				
DOMINGUEZ VERDUGO ANTONIO				
25/01/2023	10:30	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600191	Chiclana de la Frontera
Propietario				
DOMINGUEZ VERDUGO ANTONIO				
25/01/2023	10:30	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600193	Chiclana de la Frontera
Propietario				
DOMINGUEZ VERDUGO ANTONIO, CHAVES RUIZ MANUELA				
25/01/2023	10:45	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00900156	Chiclana de la Frontera
Propietario				
HERMANOS MORENO LEAL				
25/01/2023	11:00	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00900144	Chiclana de la Frontera
Propietario				
DOMINGUEZ VERDUGO ANTONIA				
25/01/2023	11:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A03200168	Chiclana de la Frontera
Propietario				
DOMINGUEZ VERDUGO ANDRES, JIMENEZ FORNELL MAGDALENA				
25/01/2023	11:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A03200166	Chiclana de la Frontera

Día	Hora	Lugar	Finca	Termino Municipal
Propietario				
DOMINGUEZ VERDUGO ANDRES, JIMENEZ FORNELL MAGDALENA				
25/01/2023	12:00	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00900143	Chiclana de la Frontera
Propietario				
RIVAS HERRERA REGLA				
25/01/2023	12:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00900141	Chiclana de la Frontera
Propietario				
RODRIGUEZ MORALES REGLA, RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO MANUEL, PERIÑAN RODRIGUEZ ANA BELEN, PERIÑAN RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER, PERIÑAN RODRIGUEZ MIGUEL, RODRIGUEZ MORALES FRANCISCA, RODRIGUEZ MORALES MANUELA, RODRIGUEZ RODRIGUEZ DOLORES, RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA BEGOÑA, RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSARIO				
25/01/2023	12:30	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00900137	Chiclana de la Frontera
Propietario				
BARRIOS GARCIA FRANCISCA, HERRERA PEREZ MARIA TERESA, LEON BARRIOS FRANCISCO JOSE, LEON BORREGO EUSEBIO, ROJAS ROJAS JOSE				
25/01/2023	12:45	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00900309	Chiclana de la Frontera
Propietario				
GUTIERREZ CEBADA MARIA ANGELES, CHAVES GALLO JUAN, CHAVES GALLO MANUELA, CHAVES GUTIERREZ MANUEL, CHAVES GUTIERREZ RAFAEL, CHAVES GUTIERREZ ISABEL MARIA, CHAVES GUTIERREZ ROSA MARIA				
25/01/2023	13:00	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600192	Chiclana de la Frontera
Propietario				
DOMINGUEZ VERDUGO ANTONIO				
25/01/2023	13:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00900308	Chiclana de la Frontera
Propietario				
MINI MARKET EL DESAVIO SL				
25/01/2023	13:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00900307	Chiclana de la Frontera
Propietario				
MINI MARKET EL DESAVIO SL				
25/01/2023	13:30	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00900119	Chiclana de la Frontera
Propietario				
OLMO GONZALEZ FRANCISCO MIGUEL, OLMO GONZALEZ GUSTAVO ADOLFO, OLMO GONZALEZ JOSE ANTONIO, OLMO VERDUGO FRANCISCO, OLMO VERDUGO FRANCISCO				
T.M. Chiclana de la Frontera (día 2)				
Día	Hora	Lugar	Finca	Termino Municipal
26/01/2023	9:00	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600132	Chiclana de la Frontera
Propietario				
GUTIERREZ DEL MORAL MARIA ROSA, NARANJO TOCINO FRANCISCO				
26/01/2023	9:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600136	Chiclana de la Frontera
Propietario				
BENITEZ VIRUES ANGELA, NARANJO TOCINO JOSE				
26/01/2023	9:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600134	Chiclana de la Frontera
Propietario				
BENITEZ VIRUES ANGELA, NARANJO TOCINO JOSE				
26/01/2023	9:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600109	Chiclana de la Frontera
Propietario				
BENITEZ VIRUES ANGELA, NARANJO TOCINO JOSE				
26/01/2023	9:40	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00900110	Chiclana de la Frontera

Día	Hora	Lugar	Finca	Termino Municipal
Propietario				
MUÑOZ VIRUES ANTONIO, MUÑOZ VIRUES CRISTOBAL, MUÑOZ VIRUES ELOISA, MUÑOZ VIRUES JOSE MARIA, MUÑOZ VIRUES MANUEL ANGEL, MUÑOZ VIRUES MARIA CONCEPCION, MUÑOZ VIRUES MARIA JOSEFA				
26/01/2023	10:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600194	Chiclana de la Frontera
Propietario				
MARIN FUENTES ALVARO				
26/01/2023	10:30	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600214	Chiclana de la Frontera
Propietario				
HEREDEROS DE BRIONES ARIZA ANTONIO				
Otros interesados:				
JUAN LUCENA GUERRERO				
26/01/2023	10:30	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600135	Chiclana de la Frontera
Propietario				
HEREDEROS DE BRIONES ARIZA ANTONIO				
Otros interesados:				
JUAN LUCENA GUERRERO				
26/01/2023	11:00	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A03200007	Chiclana de la Frontera
Propietario				
JUADAFRA SL				
26/01/2023	11:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A03200006	Chiclana de la Frontera
Propietario				
JIMENEZ FORNELL MAGDALENA, DOMINGUEZ VERDUGO ANDRES				
26/01/2023	11:30	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600133	Chiclana de la Frontera
Propietario				
PEREZ REINA MARIA DEL ROSARIO, PEREZ REINA CARMEN, PEREZ REINA JUAN, PEREZ REINA JOSÉ, PEREZ REINA JOAQUINA				
26/01/2023	11:45	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600390	Chiclana de la Frontera
Propietario				
HROS. DE GOMEZ ROMERO MANUEL				
26/01/2023	12:00	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600402	Chiclana de la Frontera
Propietario				
HROS. DE CORREA UTRERA JUAN				
26/01/2023	12:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600189	Chiclana de la Frontera
Propietario				
HROS. DE CABEZON CHAVES JUAN				
26/01/2023	12:45	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600392	Chiclana de la Frontera
Propietario				
GOMEZ GARCIA MANUEL				
26/01/2023	13:00	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00900120	Chiclana de la Frontera
Propietario				
FERRER GARCIA PEDRO CARMELO				
26/01/2023	13:15	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600400	Chiclana de la Frontera
Propietario				
CABEZA DE VACA GUERRERO JUAN JOSE				
26/01/2023	13:30	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600388	Chiclana de la Frontera
Propietario				
ARAGON BARBERA MANUEL				
26/01/2023	13:45	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Ref.Catastral 11015A00600202	Chiclana de la Frontera
Propietario				
DOMINGUEZ VERDUGO ANTONIO, CHAVES RUIZ MANUELA				

Nº 149.878

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

DON FRANCISCO GARCÍA CASTRO, SECRETARIO-INTERVENTOR INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE PUERTO SERRANO (CÁDIZ).

Consultados los datos obrantes en esta Secretaría, Certifico:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 10 de octubre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de Depuración de Saldos contables nº 2022/PDF_02/000019.

Que ha sido Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 210 de fecha 03 de noviembre de 2022.

Que transcurrido el plazo que marca el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se ha producido ninguna alegación al respecto, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

En Puerto Serrano, a 28 de noviembre de 2022, EL SECRETARIO INTERVENTOR INTERINO. Fdo.: D. Francisco García Castro.

Nº 140.710

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 825/2022, de fecha 15 de diciembre, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal calificador y fecha de celebración de los ejercicios de la fase de oposición, de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de Técnico/a Medio de Administración General, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto de Alcaldía número 746/2022, de fecha 21 de noviembre, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza siguiente: Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración General; Subescala: Técnica; Denominación: Técnico/a Medio de Administración General; Número de vacantes: 1, y publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 227/2022, de fecha 28 de noviembre.

Visto que finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y, resultando, que no se han planteado alegaciones ni reclamaciones.

De conformidad con las Bases que han de regir la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 13 de septiembre de 2022, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 189, de fecha 30 de septiembre de 2022 y en la página web municipal <https://www.trebujena.es>, así como extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 199, de 17 de octubre de 2022, así como la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 260, de fecha 29 de octubre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo en decretar y

DECRETO.-

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

• Ramírez Fuego, José Guillermo ****6575E.

EXCLUIDOS:

• Ninguno

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidenta: D^a. Sandra María Antón García.
- Suplente: D. Ricardo Fernández de Vera Ruiz.
- Vocal: D^a. María José de la Fuente Márquez.
- Suplente: D^a. Patricia Cuenca Jiménez.
- Vocal: D^a. Juana María Caro Ruiz.
- Suplente: D. Rafael Pérez Lasso de la Vega.
- Vocal: D^a. Ángela María Toro Soto.
- Suplente: D^a. María Ángeles Orozco Cuevas.
- Vocal: D. Rafael López Bohórquez.
- Suplente: D. Ricardo Fernández de Vera Morillo Velarde.
- Secretario (con voz y sin voto): D. Enrique Javier Clavijo González, o funcionario en quien delegue.

TERCERO. La realización de los dos ejercicios de la fase de oposición, en un mismo acto en el mismo día, uno a continuación del otro, de conformidad con las Bases de la Convocatoria, comenzará el día 28 de diciembre de 2022, a las 16:00 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, sito en Plaza de España, nº 1, debiendo presentar el aspirante la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal calificador y la fecha de convocatoria de los ejercicios de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos. Así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.trebujena.es.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal y al aspirante admitido a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena, 16/12/2022. EL ALCALDE. Fdo. Ramón Galán Oliveros.
Nº 149.627

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 17/11/2022 adoptó, al punto segundo del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 32/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y habiéndose sometido al trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles mediante su publicación en el BOP nº 223 de 22/11/2022 sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo se entiende elevado a definitivo, publicándose con el siguiente detalle, a los efectos del artículo 169.1.3, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento de aplicaciones en Estado de gastos

Aplicación		CAPÍTULOS	Créditos iniciales	Suplementos Créditos	Créditos finales
Prog	Económica				
338	227.09	2	-	56.076,00 €	56.076,00 €
338	226.99	2	6000	8200	14.200,00 €
				64276	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:
Estado de Ingresos (Financiación) :

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Activos Financieros. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	64.276,00 €
TOTAL INGRESOS				

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En San José del Valle a 16 de diciembre del 2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 149.988

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 17/11/2022 adoptó, al punto tercero del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 33-2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP nº 239 de 22/11/2022 sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo se entiende elevado a definitivo, publicándose con el siguiente detalle a los efectos del artículo 169.1.3, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Capítulo	Créditos iniciales	Créditos extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	609	9	0	18.134,00 €	18.134,00 €
Descripción: Gestión del Patrimonio. Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. (Mobiliario Auditorio Municipal)					
TOTAL					18.134,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Activos Financieros. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	18.134,00 €
TOTAL INGRESOS				

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En San José del Valle a 16 de diciembre del 2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 149.991

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL AÑO 2022

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2022, como asunto urgente 28, aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2022, mediante la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2022, que estará formada por las plazas que, en régimen de personal Funcionario de Carrera, se indican a continuación en los términos indicados:

Plazas para ingreso de nuevo personal:

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Ingeniero/a Superior.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Arquitecto/a Superior.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Superior en Economía.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 2. Denominación: Psicólogo/a.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 2. Denominación: Trabajador/a Social.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 2. Denominación: Educador/a Social.

Grupo "C". "C1". Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de plazas: 7. Denominación: Administrativo/a.

Grupo "C". "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 15. Denominación: Policía Local.

Grupo "E". "E". Escala: Agrupaciones Profesionales". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 8. Denominación: Subalterno.

Plazas para promoción interna:

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 1. Denominación: Inspector/a de la Policía Local.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 4. Denominación: Subinspector/a de la Policía Local.

Grupo "C". "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 4. Denominación: Oficial de la Policía Local.

Grupo "A". "A1". Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a de Administración General.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Medio de Gestión.

Grupo "C". "C1". Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de plazas: 7. Denominación: Administrativo/a.

Grupo "C". "C2". Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: 7. Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará un 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Tercero.- Los procedimientos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público estarán supeditados a la existencia de crédito presupuestario necesario y suficiente y deberán desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

Quinto.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

15/12/22. Fdo.: Laura Álvarez Cabrera, Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos.
Nº 149.994

AYUNTAMIENTO DE MEDINA-SIDONIA**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 223, de fecha 22 de noviembre de 2022, expediente de Modificación Presupuestaria n.º 47/2022 dentro del Presupuesto del ejercicio 2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos financieros con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación 2021, queda definitivamente aprobado el citado acuerdo al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

Se procede a su publicación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Crédito existente	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	911	AMORTIZ. PRESTAMO L/P ENTES DEL SECT. PUB	109.424,43	218.848,87	328.273,30
TOTAL			109.424,43	218.848,87	328.273,30

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	218.848,87
TOTAL INGRESOS		218.848,87

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Medina Sidonia, a 16/12/22. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel F. Macías Herrera

Nº 150.032**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha catorce de Diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Alcalá del Valle a 16 de Diciembre de 2.022. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 150.037**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ****ANUNCIO**

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad Bahía de Cádiz en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022, en su punto 2, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Las entidades locales deben aprobar y publicar anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas y deberían ejecutar las Ofertas de Empleo Público (OEP) dentro del plazo improrrogable de los tres años posteriores. Como se ha constatado, de manera incontable, no existe una práctica asentada de convocatorias de las OEP en las Administraciones Públicas.

Esta falta, o nula, regularidad en las convocatorias y en los procedimientos de selección de personal para la cobertura de vacantes con carácter definitivo y el hecho

que los factores presupuestarios de restricción del gasto impuestos en los últimos años, limitando el ingreso de nuevo personal, han conducido a unas altas tasas de temporalidad en el empleo del Sector Público. Esta situación, en muchos de los casos, ha derivado en una gestión deficiente de los recursos humanos y, como consecuencia, su repercusión directa en la calidad en la prestación de los Servicios Públicos.

En este sentido, la doctrina fijada por el TJUE, en esta materia, dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara este abuso de la temporalidad, instando a dichas autoridades a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad.

Con fecha de 30 de diciembre de 2021 entró en vigor la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, motivada, en gran medida, por la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada tiene en el ordenamiento jurídico y, por tanto, también en la jurisprudencia al establecer un marco para evitar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada

Esta nueva Ley, que tiene su origen en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, impone la adopción de medidas excepcionales con el fin de reducir los altos niveles de temporalidad existentes en la Administración Pública, ordenando convocatorias y procedimientos de selección de personal ágiles para la cobertura de vacantes con carácter definitivo, flexibilizando su gestión mediante una suficiente planificación estratégica en la ordenación de los recursos humanos.

Con fecha 12 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno de la Mancomunidad aprobó la OEP 2022 por el turno de estabilización, publicada en el BOP n.º 95 de fecha 20 de mayo de 2022. De conformidad con la citada Ley el sistema general de acceso a dichas plazas será el concurso oposición, si bien permite su Disposición Adicional 6ª que con carácter excepcional pueda realizarse convocatoria por el sistema de concurso para aquellas plazas que reuniendo los requisitos del art. 2.1 hubieren estado ocupadas con carecer temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Así, su artículo 2 apartado primero de la Ley 20/2021 establece que “se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”.

En ese mismo artículo, en su apartado segundo, se pone de manifiesto que “Las ofertas de empleo que articulen (...) el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024”.

Consultados los datos obrantes en materia de personal, las plazas que reúnen los requisitos establecidos en la reiterada Ley 20/2021, que están ocupadas con carecer temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, son:

Personal funcionario	
Denominación de la plaza	
Técnico Superior de Programas	
Técnico Medio de Administración y Contabilidad	
Técnico Conductor Vehículo control de tráfico	
Personal laboral	
Denominación de la plaza	
Auxiliar Administrativo	
Auxiliar Administrativo de organización y formación	

De conformidad con la citada Ley 20/2021, estos procesos selectivos deben garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, debiendo ser objeto de negociación en cada de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Y de acuerdo al mismo las bases han sido negociadas con las organizaciones sindicales a nivel Provincial más representativas en las AAPP, estas son UGT y CCOO, con fecha 29 de noviembre de 2022.

En cuanto a los baremos de la fase de concurso se ha primado de forma importante los servicios prestados en las categorías objeto de la estabilización dentro de la Mancomunidad Bahía de Cádiz, sin coacer los servicios prestados en categorías equivalentes en otras Administraciones Públicas. Todo ello en consonancia con el objetivo último de la Ley de reducir la temporalidad por debajo del 8%. Y teniendo en consideración la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

De acuerdo a todo ello, las bases y sus convocatorias deben publicarse en los Diarios Oficiales correspondientes antes del 31 de diciembre de 2022, conforme a la normativa vigente.

Por último, en base al art. 13.i) de los Estatutos de la Mancomunidad Bahía de Cádiz corresponde a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad “aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”.

Por tanto, teniendo conocimiento todas las empleadas y empleados públicos de la Mancomunidad de este proceso de estabilización de empleo en cumplimiento

de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, y de conformidad al art.13 de los Estatutos de la Mancomunidad, esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria de los procesos selectivos por el sistema de concurso previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se adjuntan.

Segundo.- Disponer su publicación en los Diarios Oficiales conforme a lo previsto en la normativa vigente

En Cádiz a 16 de diciembre de 2022. EL PRESIDENTE. Javier David de la Encina Ortega

BASES POR LAS QUE SE REGISTRAN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1. El objeto de las presentes bases es la selección por el procedimiento extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración, mediante el sistema selectivo de concurso, de las plazas relacionadas en el ANEXO I, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 95 de 20/05/2022.

2. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo de Estabilización de esta Mancomunidad, publicada en B.O.P. De fecha 20/05/22, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en el punto 5º de la sesión celebrada con fecha 12/05/2022. Identificadas con la denominación de la plaza, referenciados en el citado ANEXO, dotadas con las retribuciones correspondientes indicadas en los Presupuestos.

3. El sistema selectivo del procedimiento será el de concurso, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, que prevé que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las bases de esta convocatoria se registrarán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Resolución de la Secretaría de Estado de función pública sobre orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Acuerdo de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas.
- Acuerdo relativo al contenido de los certificados adoptado por la Comisión General para la formación continua en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas.
- Orden de 13 de enero de 2021, por la que se regula la homologación de acciones formativas en el ámbito del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este procedimiento ha sido negociado en reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, a las 18.00 horas en la sede de la Mancomunidad conforme al art. 37 del TREBEP y a las disposiciones adicionales sexta y novena de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con las organizaciones sindicales CCOO y UGT, a nivel provincial, sindicatos que han obtenido un 10% o más delegados de personal y miembros de comités de empresas y de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas en todo el territorio nacional, ostentando ambas, por tanto, la condición de sindicatos más representativos a nivel estatal.

TERCERA. CONVOCATORIA

La convocatoria y las bases que han de regir este proceso se publicarán

en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz. Un extracto de la convocatoria se remitirá para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento administrativo la exposición en el tablón de anuncios y edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz.

Asimismo, se podrá informar en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Órgano de selección en la web corporativa, cuya dirección es <https://www.bahiadecadiz.es/>

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el órgano de selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el órgano de selección.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo 1. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

e) No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

g) Haber abonado la cuota por derechos de examen conforme a lo establecido en las presentes bases.

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de esta Entidad. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitudes

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de las presentes bases, que será facilitado gratuitamente en la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, sita en Plaza de Madrid, s/n, Fondo sur, Torre sur, 5ª planta de Cádiz, en horario laboral de 9.00 a 14.00 horas. El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa.

b) A la solicitud se acompañará copia de:

- Titulación exigida en la convocatoria.
- Certificado/s de los servicios prestados.
- Otra titulación académica.
- Diplomas o certificados formativos recibidos.
- En el caso que se opte a la plaza de Técnico Conductor de Vehículo de Control de Tráfico, permiso de conducción de la clase B.

2. Plazo

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes de admisión, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3. Presentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como documento Anexo II, que será facilitado gratuitamente en la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, sita en Plaza de Madrid, s/n, Fondo sur, Torre sur, 5ª planta de Cádiz, los días hábiles en horario de 9.00 a 14.00 horas. El modelo podrá estar disponible en la página web corporativa.

Las solicitudes y documentación que la acompaña se presentarán en el Registro de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, sita en Plaza de Madrid, s/n, Fondo sur, Torre sur, 5ª planta de Cádiz, los días hábiles en horario de 9.00 a 14.00 horas, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada debe ir acompañada por:

- Titulación exigida en la convocatoria.
- Certificado/s de los servicios prestados.
- Otra titulación académica.
- Diplomas o certificados formativos recibidos.
- En el caso que se opte a la plaza de Técnico Conductor de Vehículo de Control de Tráfico, permiso de conducción de la clase B.

De presentarse la solicitud ante otra Administración diferente, o ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha. En estos casos, se deberá de enviar vía correo electrónico a info@bahiadecadiz.es el mismo día, copia de la solicitud debidamente registrada o sellada.

SEXTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona competente en materia de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz y en Tablón de anuncios y edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz.

Las personas aspirantes excluidas y las omitidas en ambos listados dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaron reclamaciones, o no se apreciaron errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el Tablón de anuncios y edictos. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en Tablón de anuncios y edictos.

SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

1. El Órgano de selección, que será nombrado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, valorará los méritos aportados en la fase de concurso, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de cinco miembros: una que ostentará la Presidencia y cuatro que tendrán la condición de Vocales. De entre los vocales se nombrará a una que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz y voto. Debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El Órgano de selección podrá proponer a la Presidencia la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. El Órgano de selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con las personas titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del/la Presidente/a los supuestos de empate.

4. Todos los miembros del Órgano de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el Órgano de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la Presidente/a titular o suplente o del/la Secretario/a titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los/las vocales designados/as.

5. Los miembros del Órgano deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El Órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria.

6. La composición del Órgano de selección se hará pública en el BOP de Cádiz y en Tablón de anuncios y edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Órgano de selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría que se especifica en el Anexo I, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del Órgano de selección se harán públicos en Tablón de anuncios y edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz.

8. Los miembros del Tribunal serán funcionarios/os de carrera o personal laboral fijo preferentemente de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso de valoración de méritos, máximo 100 puntos, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Consistirá en la valoración de los méritos que se acrediten, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria, y de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Méritos profesionales, que supondrán un máximo de 60 puntos. Se computará por meses completos de servicio (a jornada completa o se calculará la proporcionalidad de la misma) según se detalla a continuación, desempeñada como personal funcionario interino y/o laboral temporal o interino o indefinido no fijo, no pudiendo duplicar la valoración por tiempo efectivo trabajado en otras Administraciones:
 - a) Tiempo de servicios prestados en la Administración convocante en la categoría, grupo, subgrupo y especialidad o equivalente con funciones idénticas a las de la plaza que se opta: 0,50 puntos/mes, hasta un máximo de 60 puntos.
 - b) Tiempo de servicios prestados en otra Administración Pública en la categoría, grupo, subgrupo y especialidad o equivalente con funciones idénticas a las de la plaza que se opta: 0,25 puntos/mes, hasta un máximo de 30 puntos.
 - c) Tiempo de servicios prestados en la Administración convocante en distinta categoría, grupo, subgrupo y especialidad o equivalente, con funciones diferentes a las de la plaza que se opta: 0,25 puntos/mes, hasta un máximo de 30 puntos.
 - d) Tiempo de servicios prestados en otra Administración Pública en distinta categoría, grupo, subgrupo y especialidad o equivalente, con funciones diferentes a las de la plaza que se opta: 0,125 puntos/mes, hasta un máximo de 15 puntos.

Los servicios prestados se valorarán por meses completos. A estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados detallados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computarán los servicios prestados en empresas que presten servicios externalizados para las Administraciones.

- b) Formación reglada y no reglada (máximo 40 puntos):
 - Formación académica. Por estar en posesión de titulación académica reglada superior a la exigida en la convocatoria para acceder a la plaza que se opta: se valorará, siempre que la titulación esté relacionada con la plaza que se opta, una sola titulación con 5 puntos.
 - Formación recibida o impartida en materias específicas y transversales. Por la realización o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, de asistencia o de aprovechamiento, en los 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria: 0,4 puntos/hora.

El concurso, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo detallado, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos presentados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo indicado.

Los cursos de formación o perfeccionamiento deberán estar relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, protección de datos personales, accesibilidad, habilidades y competencias profesionales, digitales y similares.

Los cursos de formación o perfeccionamiento se valorarán siempre que hayan sido promovidos, organizados e impartidos por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Organización Sindical, Federación de Municipios u Entidades cuyas certificaciones sean emitidas en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Igualmente, se valorarán las certificaciones formativas emitidas por las entidades y administraciones, descritas en el apartado anterior, de cursos de formación o perfeccionamiento dirigidos al personal de las Administraciones Públicas que hayan sido homologadas mediante Resolución del órgano que tenga las competencias en la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la entidad formativa emisora del certificado. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las certificaciones formativas de las acciones formativas homologadas dirigidas al personal de las Administraciones Públicas por Resolución del Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, etc.

En el caso que se opte a la plaza de Técnico Conductor de Vehículo de control de tráfico, se valorarán, además de las entidades descritas en los apartados anteriores, las certificaciones formativas emitidas por las entidades u organizaciones, públicas o privadas, que posean la propiedad, o los derechos de explotación, de software

y/o hardware para vehículos de control de tráfico o estén acreditadas, autorizadas u homologadas para impartir materias relacionadas con la plaza.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o asistencia o su impartición. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva del más actual.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración ni los contenidos didácticos impartidos. Asimismo, no se valorarán los derivados de procesos selectivos, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 4 horas lectivas. Tampoco serán objeto de valoración los cursos para la obtención de la titulación académica de una carrera universitaria, de masters o los de doctorado, ni los que figuren en créditos.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas formaciones que, a criterio del Tribunal de Selección, se encuentren desfasadas bien por tratarse de materia que no resulte aplicable, se encuentre derogada la normativa reguladora, o existan versiones muy superiores de las aplicaciones informáticas.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

1.- Servicios prestados.

No precisarán justificar los Servicios prestados en la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz aquellas personas que así lo aleguen, excluidos sus organismos y empresas, bastando consignar esta circunstancia en la solicitud.

Para acreditar los servicios prestados en otra Administración Pública, se deberá presentar certificado, o documento válido en derecho, expedido por órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de las plazas que hayan ocupado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estuvieron adscritos dichas plazas.
- Naturaleza jurídica de la relación.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de categoría profesional equivalente de la misma especialidad funcional, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con aquel a que se opta, la persona interesada habrá de adjuntar certificado, o documento válido en derecho, expedido por la Administración o entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar la coincidencia con las existentes en la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz para el caso.

2.- Formación.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones o tareas de la plaza a la que se opta, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, protección de datos personales, habilidades y competencias profesionales y similares.

Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido promovidas, organizadas e impartidas por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Organización Sindical, Federación de Municipios u otras Entidades de conformidad a lo que se establece en las presentes bases.

2.1.- Formación Académica.

Habrá de aportarse el título académico o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

2.2.- Cursos de Formación.

De conformidad a la norma, habrá de aportarse certificación o diploma formativo expedido por entidad o administración, establecidas en las presentes bases, en la que conste:

- Entidad promotora.
- Nombre y apellidos del participante.
- DNI del participante.
- Denominación de la acción formativa.
- Fecha de inicio y finalización de la acción formativa.
- Número de horas formativas de duración.
- Contenidos didácticos. Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa en el reverso de la certificación o diploma expedido, de conformidad a lo establecido sobre los contenidos comunes de los certificados de acciones formativas.
- Referencias al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o, en su caso, Resolución de homologación de la acción formativa.
- Fecha de expedición; nombre y cargo del/de los firmante/s; número y fecha de registro.

En el caso de que no se indique, el tribunal valorará la certificación formativa emitida por las entidades descritas en las presentes bases, y valorará la relación con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación y contenidos de la acción formativa.

3. Puntuación definitiva

La puntuación definitiva será la suma de los méritos obtenidos (profesionales y académicos) en la fase de concurso.

4. Empates

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones: En caso de empate se resolverá en primer lugar por el mayor número de días de desempeño de servicios en la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz en la ocupación de la plaza/categoría objeto de la convocatoria; en segundo lugar, si persiste el empate, por el mayor número de días de desempeño de servicios prestados en la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, incluidos sus Organismos y Entidades. Si persiste el empate, en tercer lugar, por mayor puntuación en méritos profesionales. En caso de persistir el mismo, en cuarto lugar, el empate se dirimirá a favor de la persona candidata que acredite mayor puntuación en méritos académicos.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATO o NOMBRAMIENTO.

Concluida la valoración de méritos por parte del Tribunal, el órgano de selección publicará en el Tablón de anuncios y edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de candidatos para el nombramiento como personal funcionario y para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, se publicará en Tablón de anuncios y edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DÉCIMO-PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO o NOMBRAMIENTO.

1. Las personas propuestas aportarán ante la Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, no siendo necesaria la presentación de los documentos contenidos en las letras a) y b), cuya consulta se efectuará accediendo a la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, identificados en el modelo de solicitud, salvo que la persona interesada no haya presentado su consentimiento para ello:

- a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original.
- b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad de la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
- e) Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, concertado con MAS prevención, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.
- f) Petición de puesto de trabajo y destino, de entre los ofertados, por orden de preferencia.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Cuarta, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera o contratados como personal laboral fijo y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Presidencia podrá requerir al Órgano de Selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible contratación como personal laboral fijo o para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5. Presentada la documentación, y previa justificación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, quien ostente la Presidencia de la Mancomunidad procederá a la formalización de los contratos o al nombramiento de la persona candidata seleccionada. Se procederá a la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, se les notificará a las personas interesadas el puesto adjudicado. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los/as aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

6. En su caso, la persona seleccionada formalizará su contrato de la plaza correspondiente, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

7. En otros, la persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento,

lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMO-SEGUNDA.- BOLSA DE TRABAJO.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que no hubiesen obtenido plaza y hayan obtenido un mínimo de 50 puntos, por orden de prelación que se obtenga por la puntuación alcanzada en la fase de concurso y ordenada de mayor a menor. Ante la situación de personas con puntuaciones idénticas, se aplicará lo establecido en la base novena, apartado 4.

La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de las bolsas de trabajo que se constituya al efecto, una que se cree para el personal funcionario interino y otra para el personal laboral temporal, serán los que se establezcan en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo que se apruebe a tal efecto.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

1. Las presentes Bases, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

2. La publicación de los actos administrativos en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, sita en Plaza de Madrid, s/n, Fondo sur, Torre sur, 5ª planta de Cádiz, en horario laboral de 9.00 a 14.00 horas.

3. De igual modo, además se podrá publicar en la web corporativa de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz en la dirección <http://www.bahiadecadiz.es>

DÉCIMO SEGUNDA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

1. Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas selectivas. Se presentarán en el Registro de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, sita en Plaza de Madrid, s/n, Fondo sur, Torre sur, 5ª planta de Cádiz, en horario laboral de 9.00 a 14.00 horas, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz.

2. Contra las resoluciones y actos del Órgano de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación.

3. Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales de los/las aspirantes se tratarán de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre protección de datos personales y transparencia. Identificación del tratamiento: convocatorias de selección de personal Responsable del tratamiento: Secretario General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz

Finalidad del tratamiento: la gestión de los procesos selectivos y de recursos humanos de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz

Legitimación: Misión realizada en interés público.

Destinatarios: no se prevé la cesión de datos a terceros ni transferencias internacionales de datos, salvo que exista una obligación legal.

Derechos de las personas interesadas: Solicitar el acceso, rectificación o supresión de datos, y la limitación u oposición al tratamiento. Se solicitará en la siguiente dirección de contacto de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz info@bahiadecadiz.es.

ANEXO I

PLAZA/CATEGORÍA	TÉCNICO SUPERIOR EN PROGRAMAS
NUMERO DE PLAZAS	1
TIPO DE VINCULACIÓN	Funcionario de carrera
ESCALA	Administración Especial
SUBESCALA	Técnicos
CLASE	Técnicos Superiores
GRUPO	A
SUBGRUPO	A1
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
TURNO DE ACCESO	LIBRE
TITULACIÓN EXIGIDA	Título universitario de Grado o equivalente
CATEGORÍA TRIBUNAL	PRIMERA
PLAZA/CATEGORÍA	TÉCNICO MEDIO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN
NUMERO DE PLAZAS	1
TIPO DE VINCULACIÓN	Funcionario de carrera

ESCALA	Administración Especial
SUBESCALA	Técnicos
CLASE	Técnicos Medios
GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
TURNO DE ACCESO	LIBRE
TITULACIÓN EXIGIDA	Título universitario de Grado o equivalente
CATEGORÍA TRIBUNAL	SEGUNDA
PLAZA/CATEGORÍA	TÉCNICO CONDUCTOR DE VEHÍCULO DE CONTROL DE TRÁFICO
NUMERO DE PLAZAS	1
TIPO DE VINCULACIÓN	Funcionario de carrera
ESCALA	Administración Especial
SUBESCALA	Servicios Especiales
CLASE	Oficial
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
TURNO DE ACCESO	LIBRE
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Bachiller o Técnico o equivalente
REQUISITO ESPECÍFICO	Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B en vigor, de conformidad con el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
CATEGORÍA TRIBUNAL	SEGUNDA
PLAZA/CATEGORÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ORGANIZACIÓN Y FORMACIÓN
NUMERO DE PLAZAS	1
RÉGIMEN JURÍDICO	Laboral fijo
CATEGORÍA	C2 o equivalente
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
TURNO DE ACCESO	LIBRE
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
CATEGORÍA TRIBUNAL	SEGUNDA
PLAZA/CATEGORÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
NUMERO DE PLAZAS	1
TIPO DE VINCULACIÓN	Laboral fijo
CATEGORÍA	C2 o equivalente
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO
TURNO DE ACCESO	LIBRE
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
CATEGORÍA TRIBUNAL	SEGUNDA

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

**ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO
ESTABILIZACIÓN**

- CONCURSO DE MÉRITOS -

1. NOMBRE DE LA PLAZA/CATEGORÍA.

Nombre de la plaza a la que se opta en la convocatoria
--

2. DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO COMPLETO	
CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/MÓVIL	

3. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL (si procede).

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO COMPLETO	
CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/MÓVIL	

4. MEDIO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTA SOLICITUD (marque con una cruz una de las dos opciones)

.....	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Deseo que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea electrónico, al correo electrónico y el número de teléfono móvil que he indicado en la presente solicitud. Al número de teléfono móvil se enviarán avisos, indicándole que se le ha remitido a la dirección de correo indicada, para consultar el contenido de la notificación que se realice. En cualquier momento, podrá revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las futuras notificaciones.	
.....	NOTIFICACIÓN POSTAL
Deseo que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea mediante correo postal, al domicilio electrónico que he indicado en la presente solicitud.	

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA EN LA PRESENTE SOLICITUD . TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA A LA PLAZA QUE SE OPTA.

TITULACIÓN ACADÉMICA	CENTRO O ENTIDAD DE EXPEDICIÓN DE LA TITULACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA TITULACIÓN

. EXPERIENCIA PROFESIONAL. CERTIFICADOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS RELACIONADOS CON LA PLAZA QUE SE OPTA.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA/ CATEGORÍA	NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTIDAD	TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVOS (meses)

. OTRA TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA RELACIONADA CON LA PLAZA QUE SE OPTA.

TITULACIÓN ACADÉMICA	CENTRO O ENTIDAD DE EXPEDICIÓN DE LA TITULACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA TITULACIÓN

. FORMACIÓN RECIBIDA EN MATERIAS ESPECÍFICAS Y TRANSVERSALES RELACIONADAS CON LA PLAZA QUE SE OPTA. DIPLOMAS O CERTIFICADOS FORMATIVOS.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	CENTRO O ENTIDAD PROMOTORA	Nº HORAS

. EN EL CASO DE OPTAR A LA PLAZA DE TÉCNICO CONDUCTOR DE VEHÍCULO DE CONTROL DE TRÁFICO. (marque con una cruz la opción)

....	Permiso de conducción de la clase B
Copia del Permiso de conducción de la clase B en vigor, de conformidad con el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.	

6. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. reúnen los siguientes requisitos Se informa que los datos de carácter personal que usted ha incluido en este formulario son absolutamente necesarios para poder instruir este procedimiento. La finalidad de este tratamiento es exclusivamente la de proporcionarle el derecho de "Solicitud de Información Pública", basado en el capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del Título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Los datos de carácter personal solamente serán accesibles para el personal empleado público de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz que se encargue de gestionar el Derecho de Solicitud de Información Pública y para el personal que conforme el Órgano de Selección. En el caso de que la información obre en poder de otra administración, se comunicará su solicitud con los datos aquí consignados para que sea esa otra administración quien otorgue el citado derecho. No se contempla la posibilidad de ceder datos a países terceros de la U.E. Usted podrá ejercer los derechos de Acceso, Portabilidad, Rectificación, supresión, limitación del tratamiento, así como oponerse por completo al tratamiento de esta información. Podrá hacerlo dirigiendo un escrito al Registro General en la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, sita en Plaza de Madrid, s/n, Fondo sur, Torre sur, 5ª planta, 11010- Cádiz El consentimiento que está prestando para tratar sus datos de carácter personal, podrá revocarse en cualquier momento mediante los procedimientos indicados anteriormente.

7. SOLICITA

SOLICITUD	
Ser admitida/o a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las BASES POR LAS QUE SE REGISTRAN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.	
8	FECHA Y FIRMA
En.....a.....de.....de 202..... (Firma) Firmado..... (Nombre y apellidos)	

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en la plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar el día siguiente a la publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cádiz, a 16/12/22. El Presidente. D. Javier David de la Encina Ortega.
Nº 150.043

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 223, de fecha 22 de noviembre de 2022, expediente de Modificación Presupuestaria n.º 45/2022 dentro del Presupuesto del ejercicio 2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación 2021, queda definitivamente aprobado el citado acuerdo al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

Se procede a su publicación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Crédito iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
1532	61900 PAV.CALLESPRADO FERIA, ACCES, MAL Y BADA	0,00	250.000,00	250.000,00
	TOTAL	0,00	250.000,00	250.000,00

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	250.000,00
	TOTAL INGRESOS	250.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Medina Sidonia, a 16/12/22. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel F. Macías Herrera.

Nº 150.044

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 223, de fecha 22 de noviembre de 2022, expediente de Modificación Presupuestaria n.º 46/2022 dentro del Presupuesto del ejercicio 2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación 2021, queda definitivamente aprobado el citado acuerdo al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

Se procede a su publicación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	61900	RENOV PAVIM PISTAS LA PEDRERA Y BADALEJOS	0,00	95.000,00	95.000,00
TOTAL			0,00	95.000,00	95.000,00

Altas en concepto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	95.000,00
TOTAL INGRESOS		95.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Medina Sidonia, a 16/12/22. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel F. Macías Herrera.

Nº 150.049

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2022, dictaminó la Cuenta General del ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General y su expediente se expone al público en las dependencias administrativas de esta Mancomunidad situada en Estadio Nuevo Mirandilla, Edificio Torre Sur, 5ª planta, de esta capital, durante el plazo de 15 días, y para presentar reclamaciones, durante el plazo de 15 días ya mencionado y 8 días más, para su posterior elevación a la Junta General de la Mancomunidad, para su aprobación.

Cádiz, 16/12/2022. EL PRESIDENTE. Fdo.: Javier David de la Encina Ortega.

Nº 150.246

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4980, de fecha 15 de diciembre de 2022, han sido aprobadas las siguientes bases:

“Examinadas las Bases redactadas por la Delegación de Personal para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, una correspondiente a la OEP 2019 y dos a la OEP de 2022, de Conductor, perteneciente al nivel de titulación C2; esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, una correspondiente a la OEP 2019, y dos a la OEP de 2022, de Conductor, pertenecientes al nivel de titulación C2, que a continuación se detalla:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE CONDUCTOR, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, una correspondiente a la OEP 2019, y dos correspondientes a la OEP 2022, de Conductor, perteneciente al nivel de titulación C2.

1.2.- Normativa aplicable: El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles

de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Permiso de Conducir clase “C + E” y CAP (Certificado de aptitud profesional) actualizado.

2.2.- Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo podrá disponerse de dicho impreso, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: conil.sedelectronica.es (Información General-Catálogo de Trámites-Administración General: Recursos Humanos)

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas del D.N.I. vigente y los documentos acreditativos de los méritos alegados en copia, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACION: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACION: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.5.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta Convocatoria.

4.2. LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y OPOSICIÓN: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando fecha del inicio de la realización de las pruebas correspondientes a la fase de oposición. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, www.conildefrontera.es.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario.

* Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quién delegue, con voz pero sin voto.

5.1.1.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.1.2.- Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.1.3.- Todos los miembros del órgano de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria

5.1.4.-El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efectos de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de las acogidas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

5.4.- ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

5.5.- NOMBRAMIENTO: El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1. FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de esta Convocatoria.

6.2. NORMAS VARIAS:

6.2.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.2.2.- Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o web municipal con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.2.3.- En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2.4.- En el supuesto de modificarse alguna de las leyes previstas en los temarios de las plazas convocadas, en el transcurso del periodo existente entre la fecha de publicación de las Bases que regulan el proceso selectivo hasta el momento de celebración de las pruebas, será exigible, únicamente, la legislación que estuviera vigente en el momento de realizarse las pruebas selectivas.

6.2.5.- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondía, ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo

6.2.6.- La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado para la Administración Públicas. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente."

6.3. EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN:

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos

exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, y constará de dos fases, una primera fase de oposición, y una segunda de concurso. Previamente a la fase de concurso se realizará la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio. El proceso se regulará por las normas que a continuación se relacionan:

7.1.- FASE OPOSICIÓN

7.1.1.- La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorios, en los siguientes términos:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, sobre las materias del programa anexo a esta convocatoria. Para superar el ejercicio será necesario contestar un total de veinte preguntas correctamente. El tiempo de realización de este ejercicio será de una hora.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico escrito o de campo adecuado a la plaza a la que se aspira y relacionado con las materias del temario, que se determine por el Tribunal. El tiempo de realización para el supuesto será de una hora.

7.1.2.- El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de la fase de oposición será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios.

7.2. FASE DE CONCURSO

7.2.1.- Posteriormente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

7.2.2.- La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo del siguiente apartado y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.2.3.- El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la convocada: 0,5 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas en puesto de igual categoría y denominación a la convocada: 0,25 puntos.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 5 puntos.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas lectivas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas lectivas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas lectivas o de 13 a 16 días de duración: 0,30 puntos.
- De 101 a 130 horas lectivas o de 17 a 21 días de duración 0,40 puntos
- De 131 a 160 horas lectivas o de 22 a 26 días de duración 0,50 puntos
- De 161 a 199 horas lectivas o de 27 a 40 días de duración 0,60 puntos
- De 200 o más horas lectivas o más de 41 días de duración 0,70 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación total por este apartado será de 4 puntos.

C) Méritos académicos:

Por estar en posesión de otros títulos diferentes y superiores que los exigidos como requisito para participar en este procedimiento: 0,5 puntos por cada título.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

7.2.4.- Justificación de los méritos alegados:

A) Méritos profesionales:

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del nombramiento o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o por cualquier otro documento acreditativo de la posesión del título.

7.3.- CALIFICACIÓN FINAL:

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando la fase de concurso el 40% y la fase de oposición el 60%, de la puntuación final.

7.3.1.- Calificación final provisional

Una vez terminada la valoración de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista con la calificación provisional de los aspirantes.

Se establecerá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional con las puntuaciones del conjunto de fases que conforman esta convocatoria, quedando elevada a definitiva la lista provisional de las puntuaciones si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones, si las hubiera, deberán presentarse en los lugares indicados en las bases de esta convocatoria, y una vez resueltas, se procederá a publicar la relación definitiva.

En caso de empate en la puntuación se resolverá a favor de la persona aspirante cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado en la plaza convocada, de conformidad con lo previsto en el Plan de Igualdad de Oportunidades para el Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (en este caso sexo femenino). En caso de persistir el empate, se dirimirá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la resolución de los casos prácticos, y en caso de continuar, el aspirante que tuviese mayor puntuación en los méritos profesionales de la fase de concurso.

7.3.2.- Calificación final definitiva

Transcurrido el plazo de alegaciones, resueltas las posibles reclamaciones, y en caso de haberse producido empate, se hubiese procedido a desempatar a las personas candidatas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, deberán aportar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la calificación final, los documentos acreditativos de los méritos aportados, en original o por fotocopia compulsada. En caso de no coincidir estos documentos, con los aportados junto a la solicitud de la convocatoria, no serán valorables, procediendo el Tribunal a la revisión de las puntuaciones del listado de calificación.

Concluido el proceso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobados los tres aspirantes que tengan mayor puntuación sobre los que se elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas propuestas aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si las personas propuestas no aportasen, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrán ser contratado como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el supuesto anterior el Tribunal Calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista, que habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

Si alguno de las personas propuestas tuviese la condición de personal laboral estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismos de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO

Resuelto definitivamente el proceso, quedará constituida la Bolsa de Trabajo, con los aspirantes que hayan participado en el procedimiento y que, sin haber obtenido la plaza de objeto de la convocatoria, hubieran superado la calificación final de procedimiento.

La Alcaldía procederá a dictar una Resolución, aprobando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo que corresponda, por el orden de puntuación que resulte, conforme a la Base Séptima de la convocatoria.

La lista se extinguirá, en caso de convocarse un nuevo procedimiento selectivo o de constitución de nueva Bolsa de Trabajo.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a las Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de Personal Temporal, del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO : TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas

Tema 2.- Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. De la actividad de la Administración Pública. Términos y plazos.

Tema 4.- Tema 4.- La Función Pública en la Administración Local. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos.

Tema 5.- El Municipio. Organización y competencias. Principales órganos. Régimen común y regímenes especiales. Territorio y población del municipio. Legislación básica y autonómica.

Tema 6.- Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales: elaboración, publicación y publicidad.

Tema 7.- La Ley de prevención de riesgos laborales: Plan de Seguridad y Salud, modalidades de organización de la prevención. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención. Obligaciones del empresario en materia de prevención. Equipos de protección individual (EPI).

Tema 8.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales. Repercusión en los Contratos en la Administración Pública.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Municipio, de Conil de la Frontera: Situación, límites, población, calles, plazas y vías públicas. Servicios y dependencias municipales: ubicación y servicios que en ellas se desarrollan.

Tema 2.- Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación.

Tema 3.- Mantenimiento básico de camiones y mecánica básica, chasis, carrocería, funcionamiento del motor, circuito eléctrico y sistema neumático.

Tema 4.- Dotación de los vehículos: placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.

Tema 5.- Legislación sobre tráfico. Normas de comportamiento en la circulación. Señalización. Tipo y significado de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos.

Tema 6.- La revisión preventiva del vehículo. La Inspección Técnica de vehículos.

Tema 7.- Los accidentes de tráfico: Normas de actuación en caso de accidente.

Tema 8.- Tareas de carga y descarga de vehículos pesados. Grúa auto cargante.

Tema 9.- Los residuos. Concepto y clases.

Tema 10.- Vehículos de recogida de residuos. Contenedores, tipos, mantenimiento y limpieza.

Tema 11.- Recogida de vidrio. Recogida de papel. Recogida de enseres. Limpieza de pintadas y carteles.

Tema 12.- Vertederos: Concepto y definiciones. Tipos de vertederos. Residuos sólidos urbanos”.

SEGUNDO.- La convocatoria, conjuntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como un extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado con el contenido determinado en el artículo 6.2 del Real Decreto 869/1991, produciéndose efectos administrativos desde la fecha en que se publique el extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Conil de la Frontera a 16/12/22. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.

Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 150.285

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4981, de fecha 15 de diciembre de 2022, han sido aprobadas las siguientes bases:

“Examinadas las Bases redactadas por la Delegación de Personal para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la OEP 2019, de Oficial de Fontanería, perteneciente al nivel de titulación C2; esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la OEP 2019, de una plaza una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la OEP 2019, de Oficial de Fontanería, perteneciente al nivel de titulación C2, que a continuación se detalla:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE OFICIAL DE FONTANERÍA, DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES.

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondientes a la OEP 2019, de Oficial de Fontanería, perteneciente al nivel de titulación C2.

1.2.- Normativa aplicable: El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir B.

2.2.- Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo podrá disponerse de dicho impreso, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: conil.sedelectronica.es (Información General-Catálogo de Trámites-Administración General: Recursos Humanos)

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas del D.N.I. vigente y los documentos acreditativos de los méritos alegados en copia, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACION: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACION: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.5.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta Convocatoria.

4.2. LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y OPOSICIÓN: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando fecha del inicio de la realización de las pruebas correspondientes a la fase de oposición. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, www.conildelafrontera.es.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación,

de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario.

* Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

5.1.1.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.1.2.- Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.1.3.- Todos los miembros del órgano de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria

5.1.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efectos de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de las acogidas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

5.4.- ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

5.5.- NOMBRAMIENTO: El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1. FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2. NORMAS VARIAS:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.2.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o web municipal con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.2.3. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2.4.- En el supuesto de modificarse alguna de las leyes previstas en los temarios de las plazas convocadas, en el transcurso del periodo existente entre la fecha de publicación de las Bases que regulan el proceso selectivo hasta el momento de celebración de las pruebas, será exigible, únicamente, la legislación que estuviera vigente en el momento de realizarse las pruebas selectivas.

6.2.5.- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondía, ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo

6.2.6.- La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado para la Administración Públicas. En el supuesto

de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente."

6.3. EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN:
Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, y constará de dos fases, una primera fase de oposición, y una segunda de concurso. Previamente a la fase de concurso se realizará la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio. El proceso se regulará por las normas que a continuación se relacionan:

7.1.- FASE OPOSICIÓN

7.1.1.-La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorios, en los siguientes términos:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, sobre las materias del programa anexo a esta convocatoria. Para superar el ejercicio será necesario contestar un total de veinte preguntas correctamente. El tiempo de realización de este ejercicio será de una hora.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico escrito de campo adecuado a la plaza a la que se aspira y relacionado con las materias del temario, que se determine por el Tribunal. El tiempo de realización para el supuesto será de una hora.

7.1.2.- El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de la fase de oposición será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios.

7.2. FASE DE CONCURSO

7.2.1.- Posteriormente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

7.2.2.- La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo del siguiente apartado y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.2.3.- El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la convocada:	0,5 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas en puesto de igual categoría y denominación a la convocada:	0,25 puntos.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 5 puntos.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración:	0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas lectivas o de 3 a 7 días de duración:	0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas lectivas o de 8 a 12 días de duración:	0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas lectivas o de 13 a 16 días de duración:	0,30 puntos.
- De 101 a 130 horas lectivas o de 17 a 21 días de duración:	0,40 puntos
- De 131 a 160 horas lectivas o de 22 a 26 días de duración:	0,50 puntos
- De 161 a 199 horas lectivas o de 27 a 40 días de duración:	0,60 puntos
- De 200 o más horas lectivas o más de 41 días de duración:	0,70 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación total por este apartado será de 4 puntos.

C) Méritos académicos:

Por estar en posesión de otros títulos diferentes y superiores que los exigidos como requisito para participar en este procedimiento: 0,5 puntos por cada título.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

7.2.4.- Justificación de los méritos alegados:

A) Méritos profesionales:

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del nombramiento o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o por cualquier otro documento acreditativo de la posesión del título.

7.3.- CALIFICACIÓN FINAL:

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando a la fase de concurso el 40% y a la fase de oposición el 60%, de la puntuación final.

7.3.1.- Calificación final provisional

Una vez terminada la valoración de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista con la calificación provisional de los aspirantes.

Se establecerá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional con las puntuaciones del conjunto de fases que conforman esta convocatoria, quedando elevada a definitiva la lista provisional de las puntuaciones si no se presentaron reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones, si las hubiera, deberán presentarse en los lugares indicados en las bases de esta convocatoria, y una vez resueltas, se procederá a publicar la relación definitiva.

En caso de empate en la puntuación se resolverá a favor de la persona aspirante cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado en la plaza convocada, de conformidad con lo previsto en el Plan de Igualdad de Oportunidades para el Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (en este caso sexo femenino). En caso de persistir el empate, se dirimirá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la resolución de los casos prácticos, y en caso de continuar, el aspirante que tuviese mayor puntuación en los méritos profesionales de la fase de concurso.

7.3.2.- Calificación final definitiva

Transcurrido el plazo de alegaciones, resueltas las posibles reclamaciones, y en caso de haberse producido empate, se hubiese procedido a desempatar a las personas candidatas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, deberán aportar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la calificación final, los documentos acreditativos de los méritos aportados, en original o por fotocopia compulsada. En caso de no coincidir estos documentos, con los aportados junto a la solicitud de la convocatoria, no serán valorables, procediendo el Tribunal a la revisión de las puntuaciones del listado de calificación.

Concluido el proceso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobado el aspirante que tengan mayor puntuación sobre los que se elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona propuesta aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si la persona propuesta no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratado como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el supuesto anterior el Tribunal Calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista, que habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

Si la persona propuesta tuviese la condición de personal laboral estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismos de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO

Resuelto definitivamente el proceso, quedará constituida la Bolsa de Trabajo, con los aspirantes que hayan participado en el procedimiento y que, sin haber obtenido la plaza de objeto de la convocatoria, hubieran superado la calificación final de la oposición.

La Alcaldía procederá a dictar una Resolución, aprobando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo que corresponda, por el orden de puntuación que resulte, conforme a la Base Séptima de la convocatoria.

La lista se extinguirá, en caso de convocarse un nuevo procedimiento selectivo o de constitución de nueva Bolsa de Trabajo.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a las Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de Personal Temporal, del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO : TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas

Tema 2.- Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. De la actividad de la Administración Pública. Términos y plazos.

Tema 4.- La Función Pública en la Administración Local. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos.

Tema 5.-El Municipio. Organización y competencias. Principales órganos. Régimen común y regímenes especiales. Territorio y población del municipio. Legislación básica y autonómica.

Tema 6.- Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales: elaboración, publicación y publicidad.

Tema 7.- La Ley de prevención de riesgos laborales: Plan de Seguridad y Salud, modalidades de organización de la prevención. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención. Obligaciones del empresario en materia de prevención. Equipos de protección individual (EPI).

Tema 8.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales. Repercusión en los Contratos en la Administración Pública.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Municipio, de Conil de la Frontera: Situación, límites, población, calles, plazas y vías públicas. Servicios y dependencias municipales: ubicación y servicios que en ellas se desarrollan.

Tema 2.- Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpe de ariete.

Tema 3.- Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.

Tema 4.- Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua.

Tema 5.- Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

Tema 6.- Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos domésticos.

Tema 7.- Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes.

Tema 8.- Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.

Tema 9.- Instalaciones de flujores. Dimensionado, características y funcionamiento.

Tema 10.- Instalaciones de riego. Características y dimensionado de la red de riego, materiales en una red de riego.

Tema 11.- Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria. Tipos, materiales y características.

Tema 12.- Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales".

SEGUNDO.- La convocatoria, conjuntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como un extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado con el contenido determinado en el artículo 6.2 del Real Decreto 869/1991, produciéndose efectos administrativos desde la fecha en que se publique el extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Conil de la Frontera a 16/12/2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.

Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 150.287

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4982, de fecha 15 de diciembre de 2022, han sido aprobadas las siguientes bases:

“Examinadas las Bases redactadas por la Delegación de Personal para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la OEP 2019, de Encargado de Limpieza/RSU y Mantenimiento, perteneciente al nivel de titulación C2; esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la OEP 2019, de Encargado de Limpieza/RSU y Mantenimiento, perteneciente al nivel de titulación C2, que a continuación se detalla: “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE ENCARGADO DE LIMPIEZA/RSU Y MANTENIMIENTO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA, POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a la OEP 2019, de Encargado de Limpieza/RSU y Mantenimiento, perteneciente al nivel de titulación C2.

1.2.- Normativa aplicable: El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ocupar una plaza del Grupo AP como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, al menos dos años.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir B.

2.2.- Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el por el Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo podrá disponerse de dicho impreso, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: conil.sedelectronica.es (Información General-Catálogo de Trámites-Administración General: Recursos Humanos)

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas del D.N.I. vigente y los documentos acreditativos de los méritos alegados en original o por fotocopia compulsada, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.5.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con

indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta Convocatoria.

4.2. LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y OPOSICIÓN: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando fecha del inicio de la realización de las pruebas correspondientes a la fase de oposición. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, www.conilladelafrontera.es.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario.

* Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

5.1.1.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.1.2.- Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.1.3.- Todos los miembros del órgano de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria

5.1.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efectos de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de las acogidas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

5.4.- ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

5.5.- NOMBRAMIENTO: El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1. FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidentencia a que se alude en la Base nº 4.2 de esta Convocatoria.

6.2. NORMAS VARIAS:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la fase oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.2.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o web municipal con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.2.3. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2.4.- En el supuesto de modificarse alguna de las leyes previstas en los temarios de las plazas convocadas, en el transcurso del periodo existente entre la fecha de publicación de las Bases que regulan el proceso selectivo hasta el momento de celebración de las pruebas, será exigible, únicamente, la legislación que estuviera vigente en el momento de realizarse las pruebas selectivas.

6.2.5.- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera, ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo

6.2.6.- La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado para la Administración Públicas. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente."

6.3. EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN:

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, y constará de dos fases, una primera fase de oposición, y una segunda de concurso. Previamente a la fase de concurso se realizará la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio. El proceso se regulará por las normas que a continuación se relacionan:

7.1.- FASE OPOSICIÓN

7.1.1.- La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorios, a realizar en el mismo llamamiento, en los siguientes términos:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, sobre las materias del programa anexo a esta convocatoria. Para superar el ejercicio será necesario contestar un total de veinte preguntas correctamente. El tiempo de realización de este ejercicio será de una hora.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico escrito o de campo adecuado a la plaza a la que se aspira y relacionado con las materias del temario, que se determine por el Tribunal. El tiempo de realización para el supuesto será de una hora.

7.1.2.-

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente: Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de la fase de oposición será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios.

7.2. FASE DE CONCURSO

7.2.1.- Posteriormente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

7.2.2.- La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo del siguiente apartado y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.2.3.- El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la convocada: 0,6 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la convocada: 0,55 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas en puesto de igual categoría y denominación a la convocada: 0 5 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, desempeñando plaza o puesto del grupo AP: 0,6 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en otra Administración Pública, desempeñando en plaza o puesto del grupo AP: 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, desempeñando en plaza o puesto del grupo AP: 0,15 puntos.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad que se exigen como requisito previo para participar en dicho proceso selectivo.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 5 puntos.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración: 0,05 puntos.

- De 15 a 40 horas lectivas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.

- De 41 a 70 horas lectivas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.

- De 71 a 100 horas lectivas o de 13 a 16 días de duración: 0,30 puntos.

- De 101 a 130 horas lectivas o de 17 a 21 días de duración: 0,40 puntos.

- De 131 a 160 horas lectivas o de 22 a 26 días de duración: 0,50 puntos.

- De 161 a 199 horas lectivas o de 27 a 40 días de duración: 0,60 puntos.

- De 200 o más horas lectivas o más de 41 días de duración: 0,70 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación total por este apartado será de 4 puntos.

C) Méritos académicos:

Por estar en posesión de otros títulos diferentes y superiores que los exigidos como requisito para participar en este procedimiento: 0,5 puntos por cada título.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

7.2.4.-Justificación de los méritos alegados:

A) Méritos profesionales:

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del nombramiento o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o por cualquier otro documento acreditativo de la posesión del título.

7.3.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA:

La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando la fase de concurso el 40% y la fase de oposición el 60%, de la puntuación final.

Concluido el proceso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobado el que resulte con mayor número de puntos sobre el que se elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento.

En caso de empate en la puntuación se resolverá a favor de la persona aspirante cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado en la plaza convocada, de conformidad con lo previsto en el Plan de Igualdad de Oportunidades para el Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (en este caso sexo femenino). En caso de persistir el empate, se dirimirá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la resolución de los casos prácticos, y en caso de continuar, el aspirante que tuviese mayor puntuación en los méritos profesionales de la fase de concurso.

OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratado como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el supuesto anterior el Tribunal Calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista, que habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de personal laboral estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismos de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

NOVENA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO : TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas

Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. De la actividad de la Administración Pública. Términos y plazos.

Tema 4. La Función Pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones

Públicas. Derechos de los empleados públicos. Evaluación del Desempeño. El trabajo en equipo, características principales del trabajo en equipo. Criterios de distribución y organización de equipo de trabajo.

Tema 5. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales: elaboración, publicación y publicidad.

Tema 6. La Ley de prevención de riesgos laborales: Plan de Seguridad y Salud, modalidades de organización de la prevención. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención. Obligaciones del empresario en materia de prevención. Equipos de protección individual (EPI).

Tema 7 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales. Repercusión en los Contratos en la Administración Pública.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Albañilería. Conceptos básicos. Materiales. Herramientas y útiles y su mantenimiento y conservación.

Tema 2.- Fontanería: Conceptos básicos. Materiales. Herramientas y útiles y su mantenimiento y conservación.

Tema 3.- Electricidad. Conceptos básicos. Materiales. Mantenimiento de Edificios.

Tema 4.- Carpintería: Conceptos básicos. Útiles y herramientas básicas de carpintería y su mantenimiento y conservación.

Tema 5.- Pintura. Conceptos básicos. Pintura de edificios. Pinturas de señalización de la calzada. Herramientas, útiles y productos para aplicar y quitar pinturas. Limpieza, conservación y mantenimiento de superficies pintadas.

Tema 6.- Jardinería y espacios verdes en cascos urbanos. Conceptos generales. Herramientas y útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Poda tala, desbroce, plantación y mantenimiento y riego de plantas y jardines.

Tema 7.- Recogida de residuos. Clases de residuos. Contenedores de recogida selectiva. Normas específicas de prevención en la recogida de residuos sólidos urbanos con camión. Recogida y depósito de residuos de la construcción. Limpieza vial y de interiores. Útiles, herramientas y productos de limpieza.

Tema 8.- Limpieza viaria. Sistemas de barrido y baldeo. Organización, medios y tipos. Mantenimiento básico Equipo básico del operario de limpieza. Zonas de limpieza.

Tema 9.- Control de materiales, herramientas y útiles. Previsiones de pedidos y compras. Recepción. Custodia. Partes de entrada y salida. Inventario.

Tema 10.- Conocimientos informáticos a nivel de usuario. Procesador de textos Word. Hoja de cálculo Excel. Correo electrónico.

Tema 11.- Conocimiento del municipio de Conil de la Frontera. Callejero. Edificios públicos. Parajes municipales. Parques y jardines. Ubicación.

Tema 12.- Conocimiento del municipio de Conil de la Frontera. Fiestas locales. Acontecimientos públicos recurrentes. Implicación de los servicios públicos en el desarrollo de estos: Limpieza, instalación y retirada de elementos".

SEGUNDO.- La convocatoria, conjuntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como un extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado con el contenido determinado en el artículo 6.2 del Real Decreto 869/1991, produciéndose efectos administrativos desde la fecha en que se publique el extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Conil de la Frontera a 16/12/22. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 150.290

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

Por Decreto de la Teniente de Alcaldesa de Recursos Humanos, número 04079/2022 de fecha 15/12/2022, se han aprobado las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO C1 (NIVEL 18), ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES: POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CÁDIZ)

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario de cuatro plazas vacantes de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local".

1.2.- El período durante el cual se cubrirán las vacantes en comisión de servicios será el estrictamente necesario para proceder a cubrir las con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.

1.3.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1, complemento de destino 18 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscriban conforme a la vigente legislación y a lo que la corporación tiene acordado.

1.4.- Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitido/a a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local con la categoría de Agente de la Policía Local.
- b) No encontrarse en segunda actividad.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1.- La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real (<http://sede.puertoreal.es>).

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Real (físicamente o a través de sede electrónica en el sitio <http://sede.puertoreal.es>), y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales computados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3.3.- A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- a) Instancias.- En las instancias solicitando tomar parte en el concurso, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la fórmula legal, tal y como se recoge en el Anexo I a esta convocatoria. A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y la documentación acreditativa de los méritos que se alegan a efectos de valoración del concurso. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.
- b) Certificación expedida por el/la Secretario/a General de la entidad de procedencia acreditativa de que la persona aspirante en cuestión es funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo en la categoría de Policía, antigüedad, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad.
- c) Certificación expedida por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de Alcaldía en que se muestre conformidad con la comisión de servicios.
- d) Copia de los cursos realizados en materias como seguridad vial, violencia de género y aquellos otros relacionado con las funciones propias del cargo de Policía Local.

Cuarta.- Derechos de inscripción.

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta.- Admisión de las personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa procederá a la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.puertoreal.es>), pudiendo las personas aspirantes excluidas en el plazo de 5 días subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por la Sra. Alcaldesa declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, el lugar, fecha y hora de la constitución de la Comisión de valoración y el comienzo de las entrevistas.

Sexta.- Comisión de Valoración.

6.1.- Composición de la Comisión:

La composición de la Comisión será predominantemente técnica y todas las personas que la integren poseerán titulación igual o superior a las exigidas para el puesto convocado.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<http://sede.puertoreal.es>), se determinará definitivamente la composición de la Comisión de Valoración.

6.2.- Actuación de la Comisión:

La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. La Comisión resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

Las personas componentes de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la autoridad competente, cuando se dé alguna causa de abstención de las que señala el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Asimismo, no podrán formar parte de la Comisión personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

No se percibirá asistencias por las mismas.

Séptima.- Valoración del Concurso.

7.1.- Antigüedad:

Por cada mes completo de servicio prestado como Agente de la Policía Local de Andalucía en el Grupo C1, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el/la Secretario/a de la corporación: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por la antigüedad: 6 puntos.

7.2.- Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Si no se especifica el número de horas: 0,00 puntos
- Menos de 10 horas: 0,10 puntos
- De 10 a 20 horas: 0,15 puntos
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos
- De 51 a 75 horas: 0,25 puntos
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos
- De 101 a 150 horas: 0,40 puntos
- De 151 a 200 horas: 0,50 puntos
- De más de 200 horas: 0,70 puntos

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado o diploma de superación del curso.

La puntuación máxima en formación: 6 puntos

7.3.- Entrevista personal:

- Puntuación máxima 5 puntos.-

Las personas aspirantes serán convocadas para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidas del proceso las que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión.

Las personas candidatas deberán acudir provistas del DNI, Pasaporte o Carnet de Conducir.

Octava.- Calificación del Concurso y normas para resolver los empates.

8.1.- La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, determinándose el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionadas las cuatro personas aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación total.

8.2.- En caso de empate la Comisión seleccionará a la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 7.1 (antigüedad). De persistir el empate se dirimirá a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2 (formación).

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

9.1.- Terminada la entrevista y calificación de las personas aspirantes, la Comisión publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica la relación de las mismas con la puntuación obtenida por cada una de ellas.

9.2.- La Comisión no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas a proveer.

9.3.- La Comisión elevará a la Alcaldía el nombramiento de las mismas en comisión de servicios con carácter voluntario.

9.4.- Las personas nombradas para cubrir las plazas en Comisión de servicios tomarán posesión de las mismas en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dichos nombramientos.

Décima.- Impugnación, incidencias o recursos.

10.1.- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

10.2.- Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el RD Legislativo 781/1986, que aprobó el Texto Refundido de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

“....., mayor de edad, con D.N.I. num., con domicilio a efectos de notificaciones en, provincia de, calle, num., teléfono, correo electrónico

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) para la provisión, mediante concurso, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria

SOLICITA

Ser admitido/a a tomar parte en el concurso, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación expedida por el/la Secretario/a General de la entidad de procedencia acreditativa de que la persona aspirante en cuestión es funcionaria del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo en la categoría de Policía, antigüedad, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad.
- c) Certificación expedida por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de Alcaldía en que se muestre conformidad con la comisión de servicios.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos de valoración del

concurso.

En Puerto Real a de de 202.....

Fdo.- El/La solicitante ,

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL”

En Puerto Real a 16/12/22. LA TTE. ALCALDESA DELEGADA DE RRHH., Carmen María Silva Ortega. Firmado. LA SECRETARIA GRAL. ACC., Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado.

Nº 150.297

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN

Por Resolución de este Ayuntamiento de fecha 16 de Diciembre de 2022 se aprueba modificar la Oferta de Empleo Público, ya publicada con fecha 20 de Mayo de 2022 en el BOP de Cádiz número 95.

Mediante Resolución BRREC-00425-2022 de este Ayuntamiento se aprueba modificar la Oferta de Empleo Público mencionada con anterioridad quedando en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO

A1-28	Jefe de RRHH	1
A1-27	Jefe de Servicios Jurídicos.	1
A1-28	Arquitecto	2
A1-27	Economista	2
A1-27	Asesor Jurídico	6
A1-27	Asesor Jurídico CIM	1
A1-27	Psicólogo/a	1
A1-27	Pedagogo/a	1
A1-27	Archivero/a	1
A2-25	Técnico Turismo (jefe de negociado)	1
A2-25	Trabajador Social	7
A2-23	Educador Social	4
A2-23	Informador/a animador/a	1
A2-23	Técnico enfermería	2
A2-23	Arquitecto Técnico	2
A2-23	Topógrafo	1
A2-23	Técnico Gestión	1
A2-23	Técnico de RRHH	1
A2-23	Coordinador de Juventud	1
C2	Bomberos	14

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Barbate, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el domicilio del demandante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

16/12/22. Tamara Caro Pomares. Firmado.

Nº 150.336

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL, FECHA, LUGAR Y HORA DE COMIENZO DEL PRIMER EJERCICIO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 1 PLAZA DE ARQUITECTO, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con las bases 5ª, 6ª y 7ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 5473 de 5 de agosto de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 163 de 25 de agosto de 2022, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 208 de 28 de octubre de 2022, y extracto en el Boletín Oficial

del Estado n.º 268 de fecha 8 de noviembre de 2022, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación:

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionarse dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI***
001	ALBA GONZÁLEZ	SEBASTIÁN	***4099**
002	ALLELY VERDIER	LAURA	***5393**
003	ÁLVAREZ ESCRIBANO	MARINA	***1304**
004	ANGULO SERRANO	LUÍS	***7490**
005	AZUARA RODRÍGUEZ	JULIO ANSELMO	***0837**
006	BURGAL VENTURA	MARÍA DEL MAR	***4939**
007	CÓRDOBA SABORIDO	FERNANDO	***8065**
008	DÍAZ RODRÍGUEZ	GUILLERMO RAMÓN	***6351**
009	FERNÁNDEZ ÁVILA	JOSÉ ANTONIO	***5659**
010	FERNÁNDEZ EXPÓSITO	MANUEL	***3959**
012	GASCA MILLÁN	AMINA LUISA	***3234**
014	HEREDERO HERRERA	RAFAEL	***9573**
015	HERRERA DIEZ DE LA TORRE	MARINA DEL MAR	***6533**
016	LÓPEZ FERNÁNDEZ	ANTONIO MIGUEL	***1152**
017	MARQUEZ VARELA	ALMUDENA DEL ROCIO	***7406**
018	MARTÍNEZ JIMÉNEZ	MARIANO	***8983**
020	NÚÑEZ ROMÁN	NOELIA	***0329**
021	OCAÑA ESCALONA	PAOLA	***0706**
022	PALOMO IBAÑEZ	SALVADOR	***5301**
023	PÉREZ TORRES	SERGIO	***2782**
024	PRADOS GÓMEZ	CARLOS MANUEL	***4274**
025	RODRÍGUEZ MUÑOZ	MIGUEL	***7417**
026	REVUELTA RUEDA	ISABEL EUGENIA	***4131**
027	RUIZ BERNAL	JUAN ANTONIO	***1528**
028	RUIZ CANO	FRANCISCO	***7564**
030	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	MARÍA LUISA	***0467**
031	SÁNCHEZ LIANKO	EMILIANA ISABEL	***4278**
032	URIOS ENAMORADO	SERGIO JOSÉ	***7863**
033	VERA MOLERO	MARÍA JOSÉ	***1454**

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI***	MOTIVO
011	GARCÍA MATILLA	IVÁN	***9197**	1
013	GONZÁLEZ ROMERO	ESTER	***3858**	1
019	MUÑOZ MARQUEZ	JAVIER	***5329**	1
029	RUIZ GONZÁLEZ	ALFONSO JESÚS	***8326**	1

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
1	INSTANCIA OFICIAL NO CUMPLIMENTADA	PRESENTACIÓN DE INSTANCIA OFICIAL CUMPLIMENTADA

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

- Titular: D. PEDRO LECHUGA GARCÍA.
- Suplente: D. JAIME SENDRA TORRES.

SECRETARIO:

- Titular: D. JOSÉ LUÍS LÓPEZ GUIO.
- Suplente: Funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Titular: D^a. CRISTINA SEMPERE ENTRAMBASAGUAS.
- Suplente: D. FERNANDO GALLEGO JIMÉNEZ.
- Titular: D. VÍCTOR MANUEL CASADO BELMONTE.
- Suplente: D. JOSÉ MANUEL PÉREZ CRUZ.
- Titular: D^a. CONCEPCIÓN LÓPEZ LIZAUR.
- Suplente: D^a. MERCEDES SILVA LÓPEZ.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio (teórico), del procedimiento de selección, el día 1 de marzo de 2023, a las 10 horas, en el edificio "Antiguo Hospital Militar", en el aula Magna (1ª Planta), sita C/ Alfonso XI n.º 6 de esta ciudad, debiendo ir provistos de:

- Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.
- Bolígrafo con carcasa transparente de tinta azul
- Mascarilla, que será de uso obligatorio durante todo el desarrollo de la prueba.

No se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, relojes, etc. ni de dispositivos electrónicos, auriculares o dispositivos auditivos de ningún tipo). Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados desde el acceso a las pruebas. Sólo podrán acceder a las instalaciones donde se realizarán las pruebas los aspirantes, debiéndose evitar grupos o aglomeraciones tanto en interior como exterior de las mismas.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

16/12/22. EL ALCALDE, Jose Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.

Nº 150.353

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO**

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL, FECHA, LUGAR Y HORA DE COMIENZO DEL PRIMER EJERCICIO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con las bases 5ª, 6ª y 7ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 5473 de 5 de agosto de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 163 de 25 de agosto de 2022, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 208 de 28 de octubre de 2022, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 268 de fecha 8 de noviembre de 2022, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación:

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI***
001	ÁLVAREZ CAÑELLAS	JOSÉ MANUEL	***8454**
002	ÁLVAREZ SALAZAR	SANDRA MARÍA	***6196**
003	GRANADOS LARA	JUAN ISMAEL	***4677**
004	IGLESIAS ZAMORA	SERGIO	***3744**
005	LÓPEZ RUÍZ	JOSÉ LUÍS	***4104**
006	MATEOS YAÑEZ	SALVADOR	***0659**
007	MUÑOZ SÁNCHEZ	RAÚL	***5496**
008	ROMERO MADEJÓN	LUÍS MIGUEL	***5209**
009	SALMERÓN ALCALA	OSCAR JESÚS	***7002**
010	SÁNCHEZ ARIAS	ÁLVARO	***1006**
011	SÁNCHEZ LIANKO	EMILIANA ISABEL	***4278**
012	VERDÚ BAEZA	FRANCISCO JAVIER	***3746**

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

- Titular: D^a. CONCEPCIÓN LÓPEZ LIZAUR.
- Suplente: D^a. MERCEDES SILVA LÓPEZ.

SECRETARIO:

- Titular: D. JOSÉ LUÍS LÓPEZ GUIO.
- Suplente: Funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Titular: D^a. CRISTINA SEMPERE ENTRAMBASAGUAS.
- Suplente: D. ALFONSO LUQUE SAUCEDO.
- Titular: D. JESÚS TORRENTE GALLEGU.
- Suplente: D. FERNANDO GALLEGU JIMÉNEZ.
- Titular: D. CARLOS GURREA DÍAZ.
- Suplente: D. GINÉS POZUELO RODRÍGUEZ.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio (teórico), del procedimiento de selección, el día 2 de marzo de 2023, a las 10 horas, en el edificio "Antiguo Hospital Militar", en el aula Magna (1ª Planta), sita C/ Alfonso XI n.º 6 de esta ciudad, debiendo ir provistos de:

- Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.
- Bolígrafo con carcasa transparente de tinta azul
- Mascarilla, que será de uso obligatorio durante todo el desarrollo de la prueba.

No se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, relojes, etc. ni de dispositivos electrónicos, auriculares o dispositivos auditivos de ningún tipo). Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados desde el acceso a las pruebas.

Sólo podrán acceder a las instalaciones donde se realizarán las pruebas los aspirantes, debiéndose evitar grupos o aglomeraciones tanto en interior como exterior de las mismas.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

16/12/22. EL ALCALDE, José Ignacio Landaluce Calleja. Firmado. Nº 150.359

VARIOS

**EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE SANLUCAR, S.A.U.
EMULISA**

SANLUCAR DE BARRAMEDA

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE EMULISAN SAU PARA LA PUBLICACIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOP CADIZ NÚM.95, DE 20 DE MAYO DE 2022, RELATIVO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO QUE ARTICULA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Leonardo Muñoz Pérez, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Limpieza de Sanlúcar de Barrameda (Emulisan), Sociedad Anónima, en calidad de Director Gerente y en uso de las facultades otorgadas en virtud de escritura de poder, de fecha 3 de enero de 18 ante la notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D^a Inmaculada Benítez González, con número de protocolo 5.

RESUELVE

Primero.- Que en relación a la Resolución de Emulisan SAU publicada en el BOP Cádiz núm. 95, de 20 de mayo de 2022, por error, en su resuelve primero, se recogió que la fecha de adscripción de los puestos objeto de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, son del "15-12-2017", cuando debiera haber puesto que todas las fechas de adscripción son del "15-12-2015".

Segundo.- Que el resto de los términos del meritado anuncio, permanecerán inalterables.

Tercero.- Publicar el anuncio de la presente oferta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sanlúcar de Barrameda, a 02 de diciembre de 2022. EL DIRECTOR GERENTE. Fdo.: Leonardo Muñoz Pérez. Nº 143.958

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959